

"La que se quiere que tenga el poder judicial, agena de todo influjo, no depende de las personas que lo han de ejercer, sino de su propio instituto; esto es, de la ley, que conociendo la necesidad de que los jueces sean independientes, fija la grandeza ó importancia de la administracion de la justicia en beneficio de los súbditos, y esta ley, siendo como es la expresion de la voluntad general, puesto que la dictan sus representantes, no hay nadie que la conserve y mantenga en su integridad y pureza, sino el pueblo mismo, interesado en el mantenimiento de sus propios fueros y derechos. Si hubiese algun pueblo que no los conozca ni defienda, ese no es digno de ser libre; porque el equilibrio de los poderes solo se tiene por la fuerza moral, y por el convencimiento de los ciudadanos de que la defensa de las leyes es la defensa de la libertad, de la seguridad individual, y de las propiedades."

"La inclinacion de los magistrados ácia el gobierno que los nombra, para mi modo de entender, no es reflexion de gran peso; porque no haciendo la consulta el consejo de estado sino el Congreso, la gratitud, cuando mucho, podria estar en favor del ministro de justicia, por cuya mano han de hacerse las provisiones; y este argumento podria volverse contra nosotros mismos si las hiciésemos, porque existiendo en el seno de V. Sob. magistrados de audiencias, intendentes y otros, que por sus carreras y destinos pueden llegar á estos cargos; de esta clase son los altos funcionarios que han de comparecer ante el supremo tribunal de justicia, si fuesen criminales, y entonces tendrán justo motivo de reconvenir á los jueces con el derecho de gratitud que se trata de evitar con tanto cuidado."

"Hay mas: en nuestro actual sistema, la justicia se administra á nombre del monarca, de cuyo cargo es hacer que se distribuya bien y ampliamente. En el gobierno se reúnen los conocimientos de la probidad, literatura, y del buen ó mal desempeño de los jueces actuales que podrian ocupar estas plazas, por su juicio y experiencia probada; y si por no tener el Congreso, como no tiene en su totalidad estas no-

ticias, hiciese el nombramiento de magistrados; no diria el gobierno, y con razon "se ha entorpecido el uso de mi autoridad: la vigilancia sobre la administracion de justicia, que me está cometida, se ha paralizado; porque siendo la base de la perfeccion posible en este asunto la eleccion de personas, ignoraba el Congreso el carácter y capacidad de los que ha nombrado, y de que era sabedor el gobierno, y no podía revelarlo?" ¿Y quién seria responsable, Señor, á los males que padeciera la causa pública por esta razon? Júzguelo la prudencia de V. Sob."

"No nos engañemos, Señor: para establecer la independencia que se quiere del poder judicial, es menester que V. Sob. nombre desde el primer magistrado hasta el último alcalde; porque siendo todos los jueces depositarios de una parte de esta facultad, y en cuyas manos se pone la vida y los haberes de los hombres, todos están expuestos á influjos estraños, si el honor y el temor de la responsabilidad no los contiene dentro del círculo de las sagradas obligaciones que les prescriben las leyes. Esto es impracticable en un gobierno monárquico, como el que hemos adoptado, y nosotros no podemos dar mas amplitud á nuestras instituciones, que la que han dado otras naciones que tienen igual gobierno, y entre ellas la española, que no dudó confiar en su constitucion al monarca el nombramiento de todos los magistrados, á par que consignó en aquella famosa carta los elementos de una libertad, que no goza ninguna otra nacion europea. Nosotros, empero, somos todavia mas liberales, pues que no consentimos que el consejo de estado haga la consulta de magistrados del supremo tribunal de justicia, sino que se reserva esta facultad el Congreso mexicano para proponer por sí mismo al monarca la lista triple de individuos, y ésta es mi opinion."

Y declarándose el punto suficientemente discutido, se retiró el ministro, y pidiéndose por el sr. Valdés que la votacion fuese nominal, se acordó lo contrario por el soberano Congreso.

Varios señores diputados, observando que el que se decia dictámen de la

comision no lo era verdaderamente, por cuanto no habia convenido en él la mayoría absoluta de los señores que la componen, opinaron que no debia proponerse á votacion, sino que se preguntase si se revocaba ó subsistia el decreto acordado en 31 de mayo, y confirmado en 6 del último julio.

Otros señores propusieron que toda la discusion habia rodado sobre la proposicion que habia dado lugar al dictámen, y que era de reglamento el que ante todas cosas se aprobase ó se desechase; y presentándose diversas opiniones sobre el modo con que se debia hacer la pregunta; pretendiendo algunos señores diputados que se les eximiese de votar, si no se guardaba lo que prevenia el reglamento; el sr. Presidente reclamó el órden, y advirtiendo el sr. Tarrazo (D. Francisco) que en nada se faltaba al reglamento, pues nada decia de particular en ese caso, se hizo la pregunta á indicacion del sr. Presidente en estos términos: «Se pregunta si el soberano Congreso presentará al emperador los individuos del supremo tribunal de justicia, para que S. M. los elija y nombre» y expresando dicho sr. Presidente que no queria que se tuviese por un dictamen particular suyo, sino que el Congreso acordase si se conformaba con esta fórmula, se tuvo una muy ligera discusion sobre ella, y al fin se declaró que estaba arreglada; y proponiéndose á votacion, no se aprobó, por cuyo hecho quedó en todo su vigor el decreto de 31 de mayo, y su posterior confirmacion de 6 de Julio último, salvando sus votos los señores Gonzalez (D. Toribio).—Camacho D. Camilo.—Bocanegra.—Espinosa (D. Carlos).—Martinez Vea.—Alcocér (D. Santiago).—Uraga.—Benitez.—Abarca.—Martinez de los Rios.—Sanchez del Villar.—Inclán.—Escalante.—Lara (D. Anselmo).—Iriarte (D. Agustin).—Aranda (D. Pascual).—Serraton.—Figuerola.—Castaños.—Bailo.—Aguilar.—Ramos Palomera.—Velazco.—Iriarte (D. Antonio).—Ponce de Leon.—Elias Gonzalez.—Valdés.—Mier y Villagomez.—Martiana.

Se leyó un oficio que suscriben, el capitán D. Luis Iturbe, el teniente D. Francisco de la Barrera y el subtenien-

te D. Francisco Javier de Isinara, á nombre de los de sus clases del cuerpo de artillería, con el que acompañan 100 ejemplares del impreso titulado: *La artillería decidida en defensa del Congreso*; los que se distribuyeron en sesion del dia 14, cuya fecha tiene el oficio, el que, se dijo, que por un equívoco no se acompañó ese dia materialmente á los ejemplares.

Con respecto á haberse prolongado la sesion mas de lo acostumbrado, y haber expuesto el sr. Presidente no haber material urgente ni de preferencia, relativa á negocio de hacienda para la tarde, se acordó que no hubiese sesion, levantándose la presente dadas las dos.

SESION

del dia 17 de agosto de 1822

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con algunos oficios de la primera secretaria de estado, acusando el recibo de varios pliegos del primero y segundo tomo de las actas impresas de este soberano Congreso remitidas en distintas fechas.

Otro de la misma secretaria acompañando 184 ejemplares del decreto sobre renovacion de comisiones que conforme al reglamento hizo el sr. Margino: ó igual número del decreto en que se faculta á S. M. I. para nombrar un subsecretario del despacho de relaciones interiores y exteriores: y otro del ministerio de hacienda, á que se acompañan los ejemplares relativos al decreto sobre aumento de alcabalas.

Se leyó asimismo una solicitud de D. Daniel Estuard que pretende se le reconozcan por la nacion 200,000 y mas pesos, se le done un terreno de baldios y se le hagan otras gracias particulares en atencion á sus servicios hechos por la independencia, y se mandó pasar á las comisiones extraordinaria de hacienda y de premios reunidas,

Se puso á discusion el dictámen de la comision de justicia, acerca de la licencia que por tres ó cuatro meses solicita el sr. Mangino, opinando la comision que podia concederse por tres sin gocer de dietas, en atencion á estar comprometido su honor y responsabilidad en la administracion de un grueso caudal que podria dilapidarse si dicho sr. no ocurría personalmente á asegurarlo, como pretendia.

El sr. Iturralde opinó que nó era suficiente motivo para concedersela; porque tenia hermanos á quienes poderle confiar la comision.

El sr. Mayorga opinó que podia concederse por ménos tiempo, pues le parecia muy largo término el de tres meses.

Otros señores opinaron del mismo modo, recordando el sr. Ortega que muchos que disfrutaban licencias temporales; tenian cumplido el término, y que convendría se les oficiase para su regreso, á quien contestó el sr. Presidente que así lo tenia dispuesto se verificase, acordandose por este soberano Congreso, que se concediese licencia al sr. Mangino por un solo mes.

Se abrió la discusion sobre cual de los dos manifiestos á la nacion presentados por la comision para el efecto habia de quedar aprobado, y el sr. Terán con otros varios señores opinó que se nombrase una comision especial para que diese dictámen sobre cual le parecia mas propio para el caso, pues consideraba que por una rápida lectura no se puede formar un concepto cabal de la solidez de su razones, pureza del idioma y energía de estilo.

El sr. Ortega observó que el manifiesto que se habia pedido era precisamente á la nacion mexicana para que esta se impulsase de la instalacion, objeto y sentimientos de este soberano Congreso acerca de su felicidad, aumentos y prosperidad de que se hallaba actualmente entendiendo, y que los presentes manifiestos se dirijan á las naciones extranjerias.

El Sr. Martinez de los Rios contestó que S. S. era autor de una proposicion

admitida por este soberano Congreso, á fin de que se diese á las naciones un manifiesto de la justicia de nuestra independencia, medios con que la habiamos conseguido, y causa porque no se llevó adelante el llamamiento de la dinastía española, como se habia propuesto en el plan de Iguala, y que en esta virtud fué agregado á la comision del manifiesto, y esta procedió en esa inteligencia.

El sr. Jimenez recordó otra proposicion que mucho ántes tenia hecha con el objeto de que se diese un manifiesto á la nacion mexicana, para instruir la á fondo de las operaciones del soberano Congreso y de los motivos poderosos é inconvenientes con que se encontraba para proceder con tanta lentitud y delicadeza en los diversos puntos que se le ofrecian para desvanecer de este modo las malas impresiones que podian hacer en el pueblo los enemigos del orden, como todo constaba largamente en la discusion del 20 de julio en que recordó su proposicion con motivo de la del sr. Martínez.

El sr. Mier (D. Servando) dijo: ser de dictámen que no habia necesidad de uno ni otro manifiesto, pues las naciones extranjerias estaban persuadidas de la justicia de nuestra independencia, y no ignoraban los medios con que se habia conseguido, ni era tiempo oportuno de relacionarlos sin exponer á la nacion á padecer una crítica desagradable, y que mejor era esperar á que el tiempo y la constante marcha del sistema adoptado consolidase la opinion de los extrangeros y los asegurase de nuestro estado político, para lo que bastaban las actas. Que con respecto á la nacion mexicana, el modo de persuadirla y de convehcer á nuestros conciudadanos de su felicidad, eran obras y no palabras, y que entonces estarían persuadidos de que este soberano Congreso se la proporcionaba, cuando la gustasen practicamente.

El sr. Bustamante (D. Carlos) convino con el sr. Mier en que la justicia de nuestra independencia era muy conocida en Europa, principalmente despues que dicho sr. Mier habia dado á luz su obra sobre la revolucion de América, que corria con aplauso, y que tam-

bien S. S. en cuanto le alcanzaban sus luces y sus fuerzas habia por su parte hecho algunos discursos, cuyos manuscritos tenia noticia se habian impreso en Londres; pero que sin embargo todavía estimaba conveniente, que la nacion diese su manifiesto á ejemplo de los Estados Unidos y de otras naciones que lo habian así hecho en iguales circunstancias.

El sr. Terán abundó en esta opinion, poniendo por simil la práctica constante que se observa por un nuevo vecino que se establece en un pueblo, quien da luego parte á sus convecinos de su establecimiento y giro para captarse su amistad y conocimiento y relaciones, y que en este caso se hallaba el imperio mejicano que comenzaba desde ahora á figurar en el cuadro político, y á colocarse en el rango de nacion libre é independiente, y que por medio de su manifiesto facilitaria sus relaciones, tratados y comercio con las potencias extranjerias, quienes se persuadirian de que su sistema político estaba organizado de un modo subsistente, y no entregado á los horrores de la anarquía, como la malicia querrá suponerlo.

El sr. Lombardo: "Pues que se duda, Señor, á quien debe hacerse el manifiesto, si á las naciones extranjerias ó á la nuestra, consultémos á la necesidad y á la conveniencia: á esta solamente han atendido las potencias para entablar sus relaciones diplomáticas ó mercantiles, y este el norte á que han dirigido los gabinetes sus especulaciones: tal sucedió respecto de Prusia para reconocer la Europa soberano á Federico, tal respecto de Babiera, de Francia y los Estados Unidos de América, y debe ser esto á mi ver respecto de nuestra nacion despues de que formada su constitucion y sus leyes presente las ventajas que pueda proporcionar á la Europa nuestra independencia y nuestra libertad, cuya justicia está bastante conocida."

"No así, Señor, los americanos de cuya sencillez y credulidad abusasen los enemigos del sistema representativo, quienes ocultando ser la actual miseria el resultado de causas que existieron á la instalacion del Congre-

so, intentan que recayendo la odiosidad sobre la representacion nacional, sea esta á los ojos del pueblo, el objeto de su odio y aborrecimiento, y así, Señor, vea en ese manifiesto la nacion nuestro afan y trabajos por su libertad, y así confundiremos á los apóstoles de la tiranía, arbitrariedad, el federalismo y la supersticion."

El sr. Mayorga opinó que debian ser dos los manifiestos, uno para la nacion mexicana, y otro para las extranjerias, segun los diversos objetos que se habian expresado. Se observó que la discusion era vaga, porque no habia proposicion ninguna fijada: y los señores Terán y Ortega fijaron dos que se leyeron, y dice la del sr. Terán: pido que se pasen los manifiestos propuestos á la calificacion de algunos señores diputados conocidos por sus escritos públicos, como el sr. Mier, Bustamante, Valle y Zavala, y otros de que yo no tendré noticia.—La del Sr. Ortega.—Pido que se declare si la intencion del soberano Congreso fué que el manifiesto se dirijiese á las naciones ó solo á la mexicana, segun consta de las actas. Y declarando este soberano Congreso, que el intento habia sido que el manifiesto fuese á la nacion mexicana, acordó S. Sob. que se volviesen los manifiestos á la comision para que con arreglo á esta discusion lo formase de nuevo.

Se dió cuenta con una solicitud de D. Ignacio Nieva pidiendo se declarase que podia proverse en él una plaza de guarda en la aduana de S. Luis Potosí por varias razones que alega, y se mandó pasar á la comision de justicia.

Se dió asimismo cuenta con las solicitudes de D. Francisco Noriega y D. José María Güido, meritorios de esta secretaria del soberano Congreso, pretendiendo colocarse en la plaza de escribiente, vacante por muerte de D. Luis Sanchez, y se mandó que la misma secretaria los tuviese presentes en la propuesta que debia hacer para dicha plaza.

Se mandó pasar á la comision donde están sus antecedentes la repetida instancia de D. Antonio Bandini, y D. Francisco Javier Ponce, pidiendo el

restablecimiento de la Compañía de Jesus.

Se dió cuenta con otra de D. Joaquin Fernandez Lizardi (alias el Pensador Mexicano) insistiendo en que este soberano Congreso le mande levantar la censura que injustamente fulminó contra él el Provisor de este arzobispado, observando la comision de peticiones la falta de respeto con que se expresa el solicitante; y el sr. Lombardo dijo: que el Pensador habia ocurrido á este soberano Congreso con dos objetos: el primero, para que se le levante la censura, y el segundo para que se digese á los impresores que le admitieran é imprimieran sus papeles á que se resistian: que S. Sob. acordó que en cuanto á la censura tenia expedido su recurso á la audiencia territorial: y en cuanto á los impresores estaban estos en libertad de admitir ó deshechar los papeles que quisiesen, y no se les podia obligar á que lo hiciesen sin atacar sus derechos de libertad y propiedad. Que posteriormente ocurrió Lizardi diciendo, que por cuanto disponia la constitucion española que los recursos del supremo tribunal de eclesiásticos debia hacerse al tribunal de justicia, no habiéndolo todavía, ocurriria por ese al soberano Congreso, y que á esto se dijo que estaba facultada la audiencia para este caso, interin no se nombrase el citado tribunal; pero considerando que por varias reflexiones que se hicieron, parecia atacarse la libertad de imprenta, se mandó por esta causa pasar á la comision respectiva en cuanto á este punto.

En virtud de lo expuesto se mandó pasar con el dictámen anterior que paraba en secretaría á la comision actual de libertad de imprenta.

Se leyó el dictámen de la comision de gubernacion sobre las indicaciones de los señores Argandar y Martinez de los Rios sobre dietas de los señores diputados y cantidad que debia ministrarseles para el viage de ida y vuelta; y discutiendose en general dijo el sr. Covarrubias: que le habia sido muy notable que habiendose acordado por este soberano Congreso y circuladose por el gobierno la orden de que se echase mano provisionalmente de cuales-

quiera caudal perteneciente á la hacienda pública con calidad de reintegro, para socorrer á lo pronto las graves necesidades en que se hallan muchos señores, no se hubiese verificado en Guadalajara á pretexto de no haber caudales, cuando los hubo posteriormente para gastar 29,000 ps. en papel para la fábrica de tabaco de aquella capital el que tardará mucho tiempo en consumirse, añadiendo el sr. Portugal, que aunque en una sesion extraordinaria de hacienda hizo ese reclamo, despues supo que esta orden se libro por el director del ramo en consideracion á parecerle necesario ese gasto por la gruesa cantidad de tabaco que se hallaba sin expendio en aquella factoría.

El sr. Tejada dijo: hago notoria á V. Sob. la buena disposicion en que se hallan algunos pueblos para proveer á las dietas y subsistencia de sus diputados, y para conservar por este medio su representacion nacional.

Hace algunos dias que en junta celebrada en el pueblo de Cuyoacan como cabeza de partido á consecuencia de oficio de la junta provincial de México, para realizar el impuesto sobre carnes, á fin de llenar aquel objeto, manifestaron aquellos regidores el deseo que tenian de que se les señalase la cantidad que se computase correspondierles justamente, ó usando de sus mismas expresiones, que aprontarian las dietas del diputado ó diputados que les correspondiesen, inmediatamente que se les avisase; lo expongo en honor de los ayuntamientos que componen dicho partido, y para satisfaccion de V. Sob.

Declarandose suficientemente discutido en lo general, se leyó el primer art. que dice: «Que se estreche por medio del gobierno á las diputaciones provinciales para que luego al recibo de la orden ingresen en la tesorería del Congreso, las dietas que corresponden á cada una para sus respectivos diputados, con arreglo al soberano decreto de la materia:» y se aprobó despues de una ligera discusion.

Se leyó el segundo que dice: «Que las diputaciones provinciales remitan

con las dietas el viático que debe servir para el regreso de los señores diputados, abonandolo á razon de cuatro pesos por legua, entendiéndose que lo mismo debe satisfacerse por la venida.»

El sr. Teran expuso, que convendria dejar la asignacion al juicio prudente de las diputaciones provinciales por no poderse dictar una regla general para todas las distancias, en que se incurria en extremos viciosos é injustos, citando por ejemplo las provincias de Puebla, la Chiapa y Guadalajara.

El sr. Rejon contestó que aunque asi se habia antes acordado, ahora habia tenido á bien la comision variar con respecto á lo acaecido en la del nuevo México, que habia asignado muy corta cantidad á su diputado, y las otras podian usar de arbitrariedad en esta parte.

El sr. Martinez de los Rios dijo: que no con otro objeto habia hecho la indicacion de que por regla general se les asistiese con tres pesos por legua.

Los Sres. Aviles y Bocanegra expresaron que la comision asignaba cuatro en consideracion á las distancias y despoblados que intermediaban respecto de muchas provincias, en que los gastos debian ser exorbitantes por la absoluta falta de auxilios, lo que sostuvo tambien el sr. Porras; y el sr. Mier (D. Servando) observó que no habiendo diputacion provincial en las provincias internas de oriente, no podia tener efecto esta providencia, y que ya que no podia haberlos al pronto en cada una de ellas, se llevase á efecto el acuerdo del dia 20 del último junio, para que los vocales del Nuevo Santander se reuniesen á la diputacion provincial de Monterey, y declarado el art. suficientemente discutido, quedó aprobado.

El sr. Martinez (D. Florentino) adicionó este artículo, pidiendo que las dietas se les abonasen á los diputados desde el dia que partiesen de sus casas para esta capital, exponiéndola con varias reflexiones, particularmente con un decreto de las córtes de España; y

habiéndose admitido, despues de una ligera discusion se desaprobó.

Los señores Aviles y Mier (D. Servando) hicieron la siguiente: «Que las tesorerías de las provincias, ingresen en la tesorería del soberano Congreso las dietas correspondientes á sus respectivos diputados, y que aquellas se entiendan con las diputaciones á efecto de su reintegro;» y admitida á discusion observó el sr. Echenique que bastaria llevar adelante y exigir el cumplimiento de lo que ya se tenia acordado en este punto, pues ello era suficiente para llenar su objeto.

El sr. Barrera dijo: que siempre quedaria la dificultad en pie, mientras no hubiese fondos disponibles: y continuandose una breve discusion, quedó aprobada, levantándose la sesion pública para quedar en secreta.

SESION

del dia 19 de agosto de 1822.

Leída y aprobada la acta del dia 17, pidió el sr. Mier (D. Antonio) se excitase á las comisiones de hacienda y guerra para que presentasen su dictámen sobre descuentos á los militares; y habiendo declarado el soberano Congreso se fijase término para su presentacion, señaló el sr. Presidente el dia de mañana en la sesion extraordinaria.

Se leyó un oficio del ministerio de guerra, en que se consulta el modo de citar, ó de que comparezcan los señores diputados que deben declarar en la sumaria que se está formando á los que intentaron dias pasados atacar la existencia del soberano Congreso, y se mandó pasar á la comision de reglamento, de toda preferencia.

Otro del ministerio de justicia, con que acompaña una representacion de D. Ignacio Salamanca, á nombre de D. Vicente Rodriguez, en solicitud de que se le dispense á este la edad que